BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 720 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 1895
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*2 de mayo de 1893*).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto aceptando una fianza ofrecida por don A. Fiorini, concesionario de un malecón en el canal del Riachuelo—Decreto aceptando la renuncia interpuesta por un escribiente de policía—Resolución mandando un expediente á la Contaduría general de la Nación—Resolución autorizando al intendente de la casa de gobierno para hacer confeccionar uniformes destinados á los ordenanzas de la misma—Decreto nombrando contador del Censo nacional á don Martín Bárcena—Decreto aprobando un clasificador de cargas y tarifas, confeccionado por la administración del Ferrocarril nacional andino—Decreto aceptando la renuncia interpuesta por varios empleados de ferrocarriles nacionales—Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el teniente coronel don Estanislao Maldones, del cargo de secretario de la gobernación del Neuquén—Decreto aprobando la transferencia que á favor de don Adolfo Flores hace doña Benedicta Fresco de Ojeda, sobre un crédito que gestiona ante el gobierno nacional—Resolución revocando otra del Departamento de obras públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución haciendo varios nombramientos—Resolución nombrando varios empleados.

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO—Mensaje y proyecto de ley sobre justicia federal.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército: orden general—Dirección general de rentas—Caja de Conversión—Administración de impuestos internos—Aduana de la capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto aceptando una fianza ofrecida por don A. Fiorini, concesionario de un malecón.

Expediente número 4443, letra F, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Visto lo expuesto por el recurrente y de acuerdo con lo informado por el Departamento de ingenieros y el dictamen del Procurador del Tesoro,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la fianza ofrecida por don A. Fiorini en la persona del ingeniero don Félix Rojas, para el cumplimiento de la construcción de un malecón en el canal de entrada del Riachuelo, obra que le fué adjudicada á la primera de estas personas por decreto de fecha 30 de Octubre próximo pasado.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por un escribiente de policía

Expediente núm. 4655, letra P, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Eloy G. Pereyra, del puesto de oficial escribiente del Departamento de policía de la capital.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA

Resolución mandando un expediente á la Contaduría general de la Nación

Expediente núm. 4372, letra C, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Atento lo solicitado y de acuerdo con el precedente informe,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1º Pase este expediente á la Contaduría general de la Nación, para que descargue de las cuentas de la Dirección general de correos y telégrafos la suma de $ 270, importe del déficit encontrado en la oficina de correos de Puán y cargará dicha cantidad al ex-jefe de la oficina citada, don Manuel Argüello, por ser directo responsable.
2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y tómese razón en la oficina de contabilidad.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución autorizando al intendente de la casa de gobierno, para hacer confeccionar uniformes destinados á los ordenanzas de la misma.

Expediente núm. 4444, letra I, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Vista la nota del intendente de la casa de gobierno, pidiendo autorización para contratar la confección de los uniformes de verano destinados al personal de ordenanzas; y resultando que de las propuestas presentadas es más ventajosa la de la sastrería «Ville de Pau número 2», no obstante lo informado por la Contaduría general, comprometiéndose dicha sastrería á entregar los uniformes completos, de paño según muestra, al precio de sesenta y cinco pesos moneda nacional,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al intendente de la casa de gobierno para contratar la confección, al precio indicado, de *doce* (12) uniformes compuestos de pantalón, chaleco, saco, gorra, guantes, corbata é inscripción con letras bordadas, importando todo la suma de setecientos ochenta (780) pesos moneda nacional.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando contador del Censo nacional á don Martín Bárcena

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Encontrándose vacante de hecho el puesto de contador de la comisión del Censo nacional, por hallarse procesado por defraudación don Leopoldo F. Pereyra, que lo desempeñaba, según comunicación recibida de la comisión referida,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase contador de la comisión del Censo nacional, en reemplazo de don Leopoldo F. Pereyra, á don Martín Bárcena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando un clasificador de carga y tarifas, confeccionado por la administración del Ferrocarril Nacional Andino.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Examinado el adjunto clasificador de cargas y tarifas especiales, confeccionado por la administración del Ferrocarril Nacional Andino, para uso de la línea, y resultando que las disminuciones hechas sobre la tarifa ordinaria obedecen al propósito de dar facilidades al mayor desarrollo de varios artículos de producción nacional, tales como el vino, aguardiente, trigo, etc., y de acuerdo con la Dirección general de ferrocarriles y el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el clasificador de cargas y tarifas especiales á que hace referencia el precedente considerando y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á los efectos correspondientes.

Art. 2º Publíquese, etc.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por varios empleados de ferrocarriles nacionales.

Expediente núm. 4623, letra D, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Visto lo expuesto por la Dirección de ferrocarriles nacionales,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptanse las renuncias presentadas por el jefe de la estación Villa Mercedes, don R. Sandraneyer, y el auxiliar de tráfico del Ferrocarril Andino don P. Coria, y nómbrase en reemplazo del primero, al agente de la misma estación, don Bonifacio Ruiz de los Llanos, con antigüedad de 1º de Julio próximo pasado; en el de éste, al señor S. Laspiur, con antigüedad de 1º de Noviembre próximo pasado, y auxiliar de tráfico, á don Víctor Valle.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el teniente coronel don Estanislao Maldones, del cargo de secretario de la gobernación del Neuquén.

Expediente número 4634, letra N, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Visto la precedente nota y las razones expuestas en la adjunta renuncia,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el teniente coronel don Estanislao Maldones, del cargo de secretario de la gobernación del Neuquén, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando la transferencia que, á favor de don Adolfo Flores, hace doña Benedicta Fresco de Ojeda, sobre un crédito que gestiona ante el gobierno nacional.

Expediente núm. 4574, letra F. 1895.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

En vista de lo solicitado por el recurrente y de acuerdo con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la transferencia que, á favor de don Adolfo Flores, hace doña Benedicta Fresco de Ojeda, del crédito que se gestiona ante el gobierno, á nombre de don Felipe Neri Benítez, por la construcción de un puente sobre el arroyo Arenales (provincia de Salta).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro oficinal.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución revocando otra del Departamento de obras públicas.

Expediente núm. 4383, letra O, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Visto este expediente, los fundamentos del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro y lo establecido en el artículo 23 de la ley de marcas de fábrica,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Revocar la resolución del Departamento de obras públicas, por la que se deniega á los señores Martín y Rossi el registro de una marca que solicitan para distinguir vino Marsala, bajo la denominación «Corona».

Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de obras públicas, á los efectos consiguientes. Repónganse los sellos

ROCA.

BENJAMÍN ZORILLA.

Ministerio de Hacienda

Resolución haciendo varios nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Nómbranse guarda-costas de la aduana del Rosario, en reemplazo de Fabián Guevara, y Andrés Can, que renunciaron, de Adrián Fernández, que no se presentó y de Pedro Solís que fué ascendido, á los ciudadanos don Mauricio Morales, Mauricio Delatour, José Pérez y Andrés Zemborain, con antigüedad de 9 de Noviembre último, y en reemplazo de José Marquez, que fué ascendido, á don Valentín Domínguez, con antigüedad de 1º del corriente mes.

Comuníquese y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

Resolución nombrando varios empleados

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Existiendo vacante varios puestos de guarda-costas del resguardo de la aduana de la capital,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Nómbrase guarda-costa de la aduana de la capital, en reemplazo de don Gregorio Echevarría, que no se ha presentado, á don Fernando Labraña, con la antigüedad de 21 de Noviembre próximo pasado.

Art. 2º Nómbrase en la aduana de la capital, guardián del resguardo en reemplazo de don Raimundo Luzuriaga, que renunció, á don Ernesto Celmini, y guarda-costas, en reemplazo de don Clemente Benguelo, que renunció, y don Juan Silva, que queda separado, á los ciudadanos don Samuel Daus y don Pedro Martínez.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Mensaje y proyecto de ley sobre justicia federal

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Al honorable Congreso de la Nación.

La denuncia últimamente formulada por el directorio del Banco de la Nación, atribuyendo retardo en el despacho de las causas que conciernen á los intereses de la institución y que se hallan sometidos á la justicia federal, ha preocupado la atención del Poder Ejecutivo.

Ha observado, desde luego, que la ausencia de garantías de que se queja el directorio, puede atribuirse no sólo á la falta de actividad de los jueces en el despacho de las ejecuciones, sino á defectos de la legislación misma; y si bien la primera causa, caso de ser exacto el cargo, corresponde exclusivamente al honorable Congreso y á la Suprema Corte remediarla, puede la segunda ser subsanada, mediante la reforma de los procedimientos en vigencia.

Muy en breve estará habilitado el Poder Ejecutivo para llevar á conocimiento de la honorable Cámara de Diputados los antecedentes en que el directorio del Banco haya fundado su denuncia, así como los datos sobre el mismo asunto, recabados de los jueces por la Suprema Corte.

Pero, mientras esos elementos llegan y se practican las indagaciones del caso sobre las circunstancias de hecho relacionadas con el desempeño de las funciones de los magistrados, el Poder Ejecutivo ha creído conveniente presentar á vuestra honorabilidad el adjunto proyecto, tendente á salvar deficiencias de la ley federal de enjuiciamiento de 1863; deficiencias que á su juicio, han contribuído, en parte, á crear la situación de que hace mérito el directorio citado.

Aquella ley es anticuada. El auto *de solvendo*, establecido por ella y que tenía su fundamento antes de ser suprimida la prisión por deudas, desapareció en el Código de procedimientos de la provincia de Buenos Aires, adoptado para la capital de la República, y debe ser suprimido de la ley federal.

Mientras subsista en esa ley podría obviarse el inconveniente que él entraña, incorporando al procedimiento federal el título XIII del código citado, sobre embargos preventivos é inhibiciones generales.

De este modo se habilitaría al directorio del Banco de la Nación, y en general á todo acreedor, para tomar con eficacia las medidas preventivas de seguridad sobre los bienes del deudor, tendentes á evitar ocultaciones ó simulaciones.

Por lo demás, el Poder Ejecutivo declara habilitadas vuestras actuales sesiones de prórroga, á fin de que vuestra honorabilidad pueda ocuparse de este asunto con la amplitud que crea necesaria, haciendo sentir la acción legislativa.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase incorporado á las disposiciones de la ley sobre procedimientos de los tribunales nacionales, de 14 de Septiembre de 1863, el título XIII del Código de procedimientos civiles vigente en la capital de la República, exceptuándose los artículos 462 y 463, de ese título, y reemplazándose por doscientos pesos moneda nacional, los cinco mil pesos moneda corriente que determina el inciso 2º del artículo 443.

Art. 2º Quedan derogadas las disposiciones de la citada ley de 1863, que se opongan á las del título incorporado.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 343

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.

Se hace saber al ejército, que la superioridad ha tenido á bien resolver: con fecha 12 del mes próximo pasado, aceptar la renuncia interpuesta por el teniente coronel don Luis J. Fontana, del cargo de ayudante jefe de la subcomisión número 4 de límites con Chile; con fecha 16, conceder pase al capitán de artillería don Desiderio Manrique, actualmente al servicio de la comandancia de Martín García, á las filas del ejército de tierra; con fecha 22, nombrar auxiliar de la «Oficina de reclutamiento», de Mendoza, al capitán don Ignacio Albornoz, de la reserva de 1ª clase; pase al teniente 2º don José P. Marsilessi, del 1er batallón del regimiento 10º de infantería de línea, al regimiento 1º de artillería montada; pase al alférez Benito Meana, agregado al regimiento 12º de caballería, al 1º de la misma arma.—*A. Capdevila.*

ORDEN GENERAL NÚMERO 344

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Se hace saber al ejército, que la superioridad ha tenido á bien resolver: con fecha 13 del mes próximo pasado, pase el subteniente don Andrés Aníbal Baratta á prestar sus servicios al 1er batallón del regimiento 2º de infantería de línea; con fecha 16, el pase á los tenientes coroneles don Ireneo Vallejos y don Santiago Báez, que prestaban sus servicios en la Intendencia general de guerra, en calidad de agregados, á la plana mayor activa y á la lista «Guerreros del Paraguay», respectivamente; con igual fecha, pase á los alféreces don Heraclio Correa, del regimiento 3 de caballería, y el en comisión don Pericles Ortiz, del regimiento 5 á la «Oficina de reclutamiento», de Catamarca, y al regimiento 9 de la misma arma, respectivamente; con fecha 18, el pase á los ingenieros militares, capitanes don Ladislao Fernández, don Daniel Fernández y don Belisario Villegas, que revistaban, el primero en el Colegio militar y los últimos en la reserva de 1ª clase, á la 1ª división del Estado mayor general; con fecha 22, el pase al mayor don Gregorio E. Fernández, del regimiento 3 de caballería á la secretaría del Estado mayor general; con fecha 22, pase al mayor don Jaime Márquez, que prestaba sus servicios en el Arsenal de guerra, á la plana mayor activa. y al capitán don José N. Espeche, de la plana de reserva de 1ª clase á la línea militar del Alto Uruguay; con fecha 28, pase al capitán don Salvador Martínez, habilitado del Colegio militar, al 1er batallón del regimiento 4º de infantería.—*A. Capdevila.*

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.542, de la oficina de revisación, sección 1ª, remitiendo en consulta el manifiesto número 49.765, al cual formulóse reparo 692.

Diciembre 7 de 1895.

No teniendo efecto retroactivo, por los preceptos de la legislación común, las resoluciones administrativas que, en caso de duda, se dictan con motivo de la aplicación en el despacho aduanero de los valores diferenciales, y que por razón del peso, litro ó medida, se suscitan en la práctica de las leyes y aranceles; y atento á que esta dirección, con fecha 13 de Julio último, ha dispuesto que no se formulen cargos después de ella por mercaderías ya despachadas por la aduana bajo la base del peso neto, como en el caso que informa el presente expediente,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el reparo número 692, formulado al manifiesto número 49.765, del corriente año, por la primera sección de revisación.

Pase á ella para su conocimiento y demás efectos.—*Achaval.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.450, de los señores C. Linch y Cía., solicitando aforo de 10 o|o para 6 cajones conteniendo 1 máquina frigorífica y accesorios.

Diciembre 6 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 2 y vuelta, que se trata de máquina frigorífica y accesorios, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores C. Linch y Cía., con el gravamen del (10 o|o) diez por ciento, de (6) seis cajones con 1 máquina frigorífica, venidos á su consignación en el vapor «Patagonia», entrado al puerto el 19 de Noviembre último, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.618, de los señores Meili y Roesli, solicitando aforo de 2 1|2 o|o para 30 cajones con 4364 kilos algodón hilado.

Diciembre 7 de 1895.

Resultando del informe del señor ad-

ministrador de la aduana de la capital, de fojas 1 y vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Meili y Roesli, con el gravamen del (2 1[2 o[o) dos y medio por ciento, de (30) treinta cajones conteniendo (4364) cuatro mil trescientos sesenta y cuatro kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Hydarmes», entrado al puerto de la capital el presente año, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 11.447, de los señores Heinnemann Kley y Cía., solicitando aforo de 10 o[o para 10 cajones conteniendo 2 máquinas á vapor para soda, 2 tinas y accesorios.

Diciembre 6 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 2, que se trata de máquinas á vapor para hacer soda, de tinas y accesorios, y de conformidad con el inciso 7º del art. 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Heinnemann Kley y Cía., de (10) diez cajones conteniendo (2) dos máquinas á vapor para hacer soda, (2) dos tinas y demás accesorios, venidos á su consignación en el vapor «Highland Glew», entrado al puerto de la capital el 20 de Noviembre último, procedente de Nueva York.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11 568, de los señores Baibieni y Antonini, solicitando aforo de 5 o[o para 8 cajones, conteniendo en todo 1089 kilos lana hilada.

Diciembre 7 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de lana hilada, y de conformidad con el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Baibiene y Antonini, con el gravamen del (5 o[o), cinco por ciento, de (8) ocho cajones con 1089 kilos lana hilada, venidos á su consignación en el vapor «Assunto», entrado al puerto el 23 de Noviembre último, procedente de Génova.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával,*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.403, del señor B. D. Arzeno, solicitando dar una letra en caución por importe de los derechos de los impresos, cuyas muestras acompañan, por las razones que aducen.

Diciembre 7 de 1895.

Estando comprendidas las tarjetas con figuras de colores para avisos de la referencia, en la partida 1544 de la tarifa de avalúos y en el inciso 1º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia, y atento á que esta dirección ya ha resuelto otros casos como el de que se trata en la misma fecha,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el señor B. D. Arzeno, quien pide que dichas tarjetas sean despachadas por la partida (número 1689) número mil seiscientos ochenta y nueve del arancel ya recordado.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.655, de los señores Breymann y Hübener, solicitando aforo de 10 o[o para 8 bultos, con 1 motor horizontal y 4 esqueletos formando 1 máquina de enfardelar pasto.

Diciembre 7 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 2, que se trata de una máquina para enfardelar pasto y un motor á vapor; y de conformidad con los incisos 7º y 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Breymann y Hübener, con el gravamen del 10 o[o de 8 bultos con un motor horizontal á vapor y con el 5 o[o de 4 esqueletos formando 1 máquina de enfardelar pasto, venidos á su consignación en el vapor «Merida», entrado al puerto el 19 de Noviembre último, procedente de Nueva York.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 9396, del señor Juan Paolso, solicitando exoneración de patente.

Diciembre 9 de 1895.

En virtud de lo expuesto por el recurrente y de los informes producidos,

SE RESUELVE:

Hacer lugar al presente reclamo.

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes, á efecto de que anule la partida correspondiente en el respectivo registro, y archívese este expediente, previa reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.404, del señor Carlos Berri, solicitando exoneración de derechos por el hierro viejo que indica.

Diciembre 9 de 1895.

No pudiendo dictarse una resolución general sobre asunto de interés particular y correspondiendo á la empresa pedir en cada caso autorización para vender los materiales que no le sean útiles; hágase así saber al recurrente y archívese este expediente, previa reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

—

CIRCULAR NÚMERO 62

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1895.

Al señor Jefe de la aduana de.......

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo á Vd. á continuación la parte dispositiva del superior decreto de fecha 14 de Noviembre último, referente á las horas de despacho de las aduanas y receptorías de la República, que dice así:

A contar desde el 15 de Noviembre de cada año, hasta el 15 de Marzo, las aduanas situadas en el río Paraná inclusive, las de Santa Fe y Paraná hasta las establecidas en el límite del territorio y en el río Uruguay inclusive, Concordia, hasta las ubicadas en los confines de la República, las horas de despacho serán de 6 a. m. á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m., siempre que en iguales horas funcione la respectiva sucursal del Banco de la Nación argentina.

A partir del 15 de Marzo, adelante, quedan vigentes para dichas aduanas las horas de trabajo que establece el Reglamento en el artículo 303.

Declárase incorporado al reglamento general de aduanas, el presente decreto.

Comuníquese y pase á sus efectos á la Dirección general de rentas.—ROCA — J. J. ROMERO.»

Saluda á usted atentamente—*Nicolas Achaval.*

——

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á los siete días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *ciento diez mil pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1883	
23.030 billetes	$ 75.484
Ley 6 de Septiembre de 1890	
835 billetes	$ 14.740
Ley 16 de Octubre de 1891	
6.793 billetes	$ 14.107
Ley 8 de Enero de 1894	
2.825 billetes con sello . .	$ 5.173
63 » sin » . . .	» 4.0
33.546 billetes	$ 110.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.
Plácido Marín—J. A. Areco—Juan Girondo—Carlos M. de Alvear—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—P. A., Alfredo C. Birabén, secretario interino.

En Buenos Aires, á los siete días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *diez y seis mil doscientos pesos* en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación argentina.
Los billetes quemados, son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1887

807 billetes	de 0,05 $	40.35		
2 692	»	0,10 »	269.20	
576	»	0,20 »	115.20	$ 424.75

Ley 21 de Agosto de 1890

16.240 billetes	de 0,05 $	812.00		
68.472	»	0,10 »	6.847.20	
32.749	»	0,20 »	6.549.80	14 209

Ley 29 de Septiembre de 1891

2.953 billetes	de 0.05 $	147.65		
8.836	»	0.10 »	883 60	
2.675	»	0.20 »	535	1.566.25

136.000 billetes . . . . . $ 16.200

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.
Plácido Marín—J. A. Areco—Juan Girondo—Carlos M. de Alvear—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—P. A., Alfredo C. Birabén, secretario interino.

Administración General de Impuestos internos

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Juan J. Romero.

Excmo. señor:

Tengo el honor de remitir á V. E. el balance de las operaciones practicadas por esta administración, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.
Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.—*Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1895.

Publíquese y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

IMPUESTOS INTERNOS RECAUDADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1895

	Recaudado
Por impuesto de alcoholes por 1.320.598 litros....... $	195.245.54
Id id cervezas por 799,230 lt.	19.447 41
Id id vinos por 80.093 litros	8.009.30
Id id tabacos por estampillas varias clases........	422.133.76
Id id fósforos por 11.500.000 estampillas..........	115.000.00
Id id naipes por 623 g. 9 d.	1.248.35
Intereses, cobrados varios	64.43
Multas, cobradas varias...	1500.00
$	762 648.79

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895—J. *Molina*, tenedor de libros—*Isidoro Calero*, contador—Vº Bº, *Osvaldo M. Piñero.*

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 1895

Tipo oficial del oro, 329 %.

Recaudado en curso legal $ 213805 14—Su equivalente en oro, 64789.43—Recaudado en oro sellado, 37414.88—Total á oro, 102204.31.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1286725.84—Su equivalente en oro, 338938.45—Recaudado en oro sellado, 206425.80—Total á oro, 595364.25.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1279583.72—Su equivalente en oro, 349879.91—Recaudado en oro sellado, 48857.10—Total á oro, 398737.01.

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1895

Total á oro, $ 196627.24.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal $ 53944197.08—Su equivalente en oro, 15644325.03—Recaudado en oro sellado, 8082632.99—Total á oro, 23726958.02.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 55027806.79—Su equivalente en oro - 15355172 43—Recaudado en oro sellado, 7367173.35—Total á oro, 22722345.78.

Diferencia en favor del año corriente

Total á oro, $ 1004612 24.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1895

Tipo oficial del oro 329 %

Recaudado en curso legal.. $	311030.50
Su equivalente en oro..... »	94538.14
Recaudado en oro sellado. »	18940.20
Total á oro.............. $	113478.34

A. Pesce,
Tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento de policía de la capital

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la manutención de los detenidos de este departamento y depósito de contraventores durante el año próximo de 1896.
La ración diaria para cada individuo, tanto en el almuerzo como en la comida, se compondrá: de un puchero con 315 gramos de carne 40 ídem arroz, la verdura necesaria y un pan de 100 gramos, debiendo ser los artículos de primera calidad. El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado.
El alcaide y uno de los médicos de policía serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas. No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 ojo de la cantidad que para este servicio asigna la ley de presupuesto, por no ser posible prever el número exacto de detenidos que habrá durante el año, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal. La cantidad asignada, al año, es de 60.000 pesos moneda nacional.
El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán cerradas, en el papel sellado correspondiente, en el despacho del señor Jefe de policía, el día lunes 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y del escribano de gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1895—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.
v. d. 17

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para el racionamiento de dos jefes, veintisiete oficiales y quinientos un individuos de tropa del cuerpo de bomberos de la capital, durante el año próximo de 1896. Las propuestas se harán por cada ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida.
Para jefes y oficiales se compondrá, tanto en el almuerzo como en la comida, de cuatro platos de comida variada, postre, té ó café, pan y 400 mililitros de vino de primera clase.
Para la tropa: por la mañana, un jarro de café con azúcar y un pan de 100 gramos; para el almuerzo y comida, un puchero con arroz, fideos y verdura abundante, 450 gramos de carne cocida, con su caldo correspondiente y un pan de 150 gramos. Se variarán las comidas con raciones de carne asada de igual peso, más una ensalada y sopa, ó en su defecto, sopa y guiso, los días que se designen.
Será por cuenta del licitador todo servicio de cocina ó mesa, tanto de oficiales como de tropa, en la forma que actualmente se halla establecida, y entregará la comida caliente y en buenas condiciones, á la hora que se designe,

tanto en el cuartel como existen en los diversos destacamentos que existen y en los que en adelante se establezcan. Todos los artículos de consumo serán de primera calidad.

Por falta de cumplimiento á alguna cláusula del contrato, se proveerá el racionamiento directamente, por cuenta del proveedor, que tendrá que abonar lo más que importe. El licitador á quien se adjudique esta proveeduría, contraerá la obligación de racionar á los agentes y oficiales de policía, cuando sea necesario, en las mismas condiciones y á igual precio que se acepten para la oficialidad y tropa de bomberos. Las propuestas se recibirán cerradas, en el papel sellado correspondiente, el día lunes 16 de Diciembre próximo, á las 3 y 30 p. m., en el despacho de la Jefatura y serán abiertas en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de conocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones estipuladas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal. El pago se hará mensualmente previa tramitación de la cuenta. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1895.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.
v. 16 D.

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de caminos de acceso al puente sobre el Río Grande de Jujuy.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles hasta el 16 de Enero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.—*Alberto J. Dillón.* v.16.e

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de agua á la provincia de San Luís.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles hasta el 13 de Enero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.—*Alberto J. Dillón* v. 13 E.

LICITACIÓN

Para reparaciones en el cuartel de artillería en Palermo

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles hasta el 11 del mes corriente, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v. 11 D.

LICITACIÓN

Para la venta de hierro usado existente en las obras del Riachuelo.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno), todos los días hábiles hasta el 23 de Diciembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, 2: de Noviembre de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v.23.d.

LICITACIÓN

Obras del ensanche del canal de entrada al puerto del Riachuelo; construcción de malecones, dragado del canal, desmonte de la isla, etc.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno) todos los días hábiles hasta el 19 de Diciembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v.19-D

Dirección del movimiento y conservación del puerto de la capital (Exclusa sud).

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de 3.000 toneladas de carbón Cardiff, 50 toneladas de carbón de fragua, con destino á las usinas y talleres dependientes de esta repartición.

Las propuestas se presentarán en el sello de pesos 5 moneda nacional, con un certificado del Banco de la Nación Argentina en dinero ó títulos de renta á la orden de la Dirección general de rentas, con el 5 por ciento del importe total de cada propuesta, y se recibirán en esta oficina hasta las 4 p. m. del día 30 de Diciembre próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura en presencia del Escribano mayor de gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina.—Noviembre 30 de 1895.—*El Jefe.*
v. 30 D.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de consumo y materiales de construcción, con destino á las siguientes dependencias de esta Dirección, Oficina, Maquinarias hidráulicas, Usinas de luz eléctrica, Locomotoras, Talleres y Embarcaciones de la policía aduanera, durante los seis primeros meses del año 1896.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 5 m|n, y se recibirán hasta las 4 p. m. del día 14 de Diciembre próximo, hora en que tendrá lugar la apertura en presencia del señor escribano mayor de gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina para tomar copia de él todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m.

Puerto, Noviembre 14 de 1895—*El Jefe.*
v. 14 d.

Ferro-carril nacional andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por 30 días para la provisión de los siguientes artículos destinados al consumo de este ferrocarril, durante el año dé 1896:

Leña, 3600 metros.

Carbón Cardiff, 5000 toneladas.

Hierro común, en barras, medidas surtidas, 2400 kilos.

Id en chapas, 5000 id.

Estopa blanca, algodón, 5000 id.

Meollar de lino, 400 id.

Id patente, 400 id.

Cabo cáñamo, 500 id.

Id Manila, 500 id.

Grasa blanca (ó sebo) pura, 25000 id.

Aceite especial para quemar, 1000 id.

Id cilindrina ó «reed cross», 12000 id.

Id valvolina, 2000 id.

Id patas, refinado, 10000 id.

Acero en barras, surtido, para herramientas, 4000 id.

Limas acero, surtidas, precio por pulgada, 1000 id.

Kerosene refinado, 500 cajones.

Carbón fragua, embolsado, 35000 kilos.

Id coke inglés I cl., grueso, 15000 id.

Ladrillos refractarios, 1000.

Tierra refractaria, 10 barricas.

Estaño en varillas, para soldadura, 600 kilos.

Sulfato de cobre, 500 id.

Elementos zinc y cobre, 1000.

Ebanitos gutta percha, 200.

Tablas pino blanco (1|2 por 12") 0m.0127 por 0305, 500.

Id id (1 por 12") 0m.0254 por 0,305, 500

Id id (1 1|2 por 12") 0m.0381 por 0,305, 100.

Id id (2 por 12") 0m.507 por 00,35, 100.

Tirantes pino tea, (3 por 3") 0m.0762 por 0.0762, 500 metros.

Id id (3 por 6") 0m.065 por 0.1524, 500 metros

Id id (3 por 9") 0m.072 por 0,2286, 500 id

Vigas pino tea, 10 metros arriba (12 por 12") 0m.305 por 0,305, 20 vigas.

Tablas machembradas pino tea (1 por 3") 0m.0254 por 0,762, 1000 metros.

Alfagías pino tea (1 por 3") 0m,254 por 0,0762, 2000 id.

Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á la ley de obras públicas y serán abiertas en la secretaría de la administración el 13 de Diciembre próximo, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

El pliego de condiciones para la licitación se encuentra en la secretaría de este Ferrocarril, en Río IV, á disposición de los interesados, quienes pueden solicitarlo personalmente ó por correo.—Río IV, Noviembre 9 de 1895.—*La Administración.* v. 13 d.

Ministerio de Hacienda

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

La Dirección general de rentas llama á propuestas, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, la provisión de una lancha á vapor que pueda navegar en el mar, con destino á la aduana de Bahía Blanca, con arreglo al pliego de condiciones, que se encuentra en la secretaría de esta Dirección, á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 21 de Diciembre próximo, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 o|o) del importe de la propuesta. La propuesta que se aparte del plie-

go de condiciones, no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1895.—*Luis S. Boado*, secretario. v.22.d.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de cinco días, á contar desde la publicación del presente, para la impresión de la Tarifa de avalúos para 1896 y Digesto de Hacienda (apéndice 1º), de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La Tarifa de avalúos y el apéndice 1º del Digesto de Hacienda, se imprimirán en dos tomos, por separado, en formato igual al de los del presente año, siendo el número aproximado para la primera publicación igual al que cuenta en la actualidad, y el del segundo (apéndice 1º del Digesto), de 180 á 200 páginas, papel de veinticinco kilos, tipo cuerpo 9 interlineado.

b) Una vez dado el material, es deber del impresor presentar á los ocho días una prueba completa en página de todo lo recibido, y después de haber puesto el visto bueno, tendrá ocho días de plazo para entregar el trabajo impreso y encuadernado. La demora en cada uno de estos plazos será penada con una multa de cien pesos por cada día, y la falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas de esta licitación, con la de quinientos pesos moneda nacional.

c) En garantía del fiel cumplimiento de esta obligación, el impresor queda obligado á acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación, por la suma de dos mil pesos moneda nacional, el cual le será devuelto una vez cumplido este contrato, ó antes, si no le es aceptada su propuesta.

d) Es obligación del impresor entregar gratuitamente al Ministerio, para las oficinas de su dependencia, ochocientos ejemplares de la Tarifa é igual número del apéndice 1º del Digesto de Hacienda.

e) El impresor no podrá cobrar al público, por los dos tomos de las referidas publicaciones, más de ocho pesos moneda nacional, debiendo á este efecto consignar en la carátula del primero lo siguiente: precio ocho pesos moneda nacional con opción al apéndice 1º del Digesto de Hacienda.

f) Los concurrentes á esta licitación, deberán expresar, además, en su propuesta, la cantidad de dinero que están dispuestos á donar en beneficio del Tesoro, la cual deberán entregar en un sello del valor correspondiente, al hacerse cargo de la impresión.

g) Es deber del impresor, recabar de la secretaría el visto bueno, antes de hacer la impresión, á cuyo efecto deberá facilitar cuantas pruebas se le solicite.

h) Las propuestas de la referencia, se presentarán en un sello de cinco pesos que prescribe la ley de contabilidad, y serán abiertas el siete del corriente, á las 2 y 30 p. m., en presencia del escribano mayor de gobierno y de los licitantes que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1895.—*Aberto B. Martinez.* v7

———

Crédito público nacional

Licitación de fondos públicos y bonos municipales

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito interno de 1891, del empréstito de 1892 y de bonos municipales de consolidación, que el día 20 de Enero del año entrante, á la 1 1|2 p. m., tendrá lugar en esta oficina la licitación para las respectivas amortizaciones correspondientes al vencimiento de 1º de Enero.

Fondo amortizante

Empréstito interno...	$ 230.300
» de 1892...	» 49.500
» » consolidación municipal...	» 187.650

Las propuestas se recibirán en secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse cerradas, lacradas y con indicación en la cubierta del empréstito á que correspondan.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.—*El Secretario.*

———

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de aduana, doctor J. H. Martínez Castro, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos que se detallan, que si dentro del término que acuerdan las ordenanzas de aduana, no se procede á su despacho ó renovación, se procederá como lo determina el artículo 309 de las mismas: J. L. C., 28 fardos, Diciembre 2 de 1892; id 14 id, Diciembre de 1892; M. 1|5, 1|8, 13 cajones, Diciembre de 1892; en diamante J. M. C., 201, contramarca, S arriba; S. B abajo 157|93, 1 cajón; B. A. Q., 1 canasto; M. A., 1 cajón; J A. P., 1371, 1 fdo.; H. A. C., 1 rollo; Parpaglioni, 1 cajón; P. T., 50 cajones; G. P. M., 5 cajones; R. Lainos, 1 caj; L. Parpaglioni, 1 cajón; A. P., 1 fardo; T. F. A., 4 fdos; B. A. Q. 779 1 cajón; L. C., 24 cajones; T. N., 8 cascos; en diamante, M. A. D. T. 150, 51, 2 cajones; L. V. P., 37 cajones; en diamante, H. C., 1 bulto; en diamante, H. C., 1 bulto; en id, G. B., contramarca S. S., 2 barricas; M. C., contramarca L. E., 426/45, 1 bulto; en diamante T. R., 100 cajones; L. M en id, contramarca F. 1/10, 10 cajones; estos; bultos entrados en Diciembre de 1892. Figueroa, 1 lingote, entrado en Noviembre del 92; en triángulo 67, número 1817, un esquelet,o en Enero del 93; piedra endurecida, 200 piedras; S. H. 3 barricas en Enero del 93; en diamante J. P. 1 cajón; en triángulo Kidd, número 28, un cajón, en Diciembre del 92; A. L. 5 cajones; T. F. A. 4 cascos; B. E. 2 bordalesas en Diciembre del 92; Drable hermanos, 1 cajón en Enero del 93; O. B. 1 cajón; W. H. Mc. Crateis, 1 cajón en Enero del 93; en corazón C. E. contramarca H. A. 1 cajón; F. D. 2 bordalesas; L. D. 1 fardo, entrados en Febrero del 93; W. R. K. 1 cajón; en triángulo A. contra marca R. C. 1 bulto; sin marca, 2 cajones; J. D. F. 1 cajón; en diamante, W. contra marca S. 1045 6, 2 cajones; C. J. 1 cajón; L. F. 4 cajones; A. C. 1 casco; E. D. 4 fardos; en diamante R. D. T., 106, 1 cajón; en diamante T. D. contramarca M., 1 bulto; en cuadrado M. M., contramarca H. M., 80 88, 9 bultos; entrados en Febrero del 93; R. M. sin número 12 cajones; Z. contramarca M. sin número 2 cajones; García 1 bulto; Bemberg 1 bulto; J. M. 7597, 1 fardo; A. J. 7 cascos; sin número ó A. J. 1 casco; en cuadro J. M. C., 107.162 número 1|6, 1 cajón; en diamante L. C. número 7, 1 cajón; A. D. P. C. sin número 1 cajón; G. A. S. C. 1 fardo; Moller T. 1 paquete, C. B. 197 á 199, 3 cajones; A. R. C, 3 fardos; R. 200 bultos; C. B. 191|92, 2 cajones; F. L. C. 100 cajones; M. R. 100 bolsas; P. M. 5194, 5150, 147, 3 cajones; J. T. H. 473 cajones; R. G. 493 cajones; D. G. A. 15 fardos; G. H. 5 cascos; G. H. 15 cajones; R. C. B. contramarca C. H. C. núm. 101, 1 cj; M. C. 1 paquete; C. J. 25 cjs; en diamante, 5, núm. 1012, 1 cj; V. A. 1 cajón; G. T. contramarca L, un barril; A. R. 32 cascos; A. C. 1|2, 2 cajones; H. M. C., 17 cajones; Z contramarca M, 12 cajones; todos estos bultos entrados en Marzo de 1893; A. L. L., 24 cajones en Marzo de 1891; M. B. C., un cajón en Julio de 1891; D. S. C., 241|73, 30 bultos en Septiembre de 1891; G. Q. 8 pipones en Febrero de 1891; E. G., 1|20, 20 cajones en Febrero de 1891; L. S., 10|11 2 cajones; F. G., 21|70, 50 cajones; J. B., 11530, 1 cajón; en Abril de 1891; en Diamante, J. J. contramarca A. N. C. C. R., 1 cajón; G. B., un cajón; en triángulo cruzado por una flecha, marca G. W., 8620|22, 23|5, 6 cajones, entrados en Marzo de 1891; B. R., 10 bultos, entrados en Junio de 1891; A. B. C. R., 29 bultos entrados en Mayo de 1891; O. P., 163, 1 cajón; M. C., contramarca S., 20 cajones; en triángulo, L. E. J., 1003|3, 1|3, 7 bultos; G R. C., 13 cascos; H. B. C., 8 cajones en Julio de 1891: G. M. B. H. contra marca C. M. C., 2, 4 5, 9 bordalesas, en Abril de 1891; D. H. L., 21|6, 6 bultos en igual fecha; G. G., 2 cascos; en Mayo de 1891: N. Z. H. H., 5831|40, 8 bultos en Mayo de 1891: E. W. B., 1|6, 6 bultos; en Diamante W.; 5 cajones; P. M., 5145; un cajón en Abril de 1893; en diamante 400, C. C. 415; un cajón en Abril de 1893; O. s|n, 2 bolsas en Abril de 1893; L. C. 326, un cajón; L. D. F., un cajón en Abril del 93; S. H. C. contramarca B. R., un cajón; en diamante M. E., 1, 2, 5|6 4 cajones; en id M. A. D. T. 109|11, 3 cajones; P. A. 1|2 2 cajones, 2 rollos; H. G. C. 1283, 1 cajón; T.. 6 cajones; J. M. 1|2 2 barricas; C. G. L. C., un cajón; M. Tudor, 1 cajón; L. C., 321, 1 cajón; s|n 1 bulto; L. C., 327, 1 cajón; en diamante, S. R. C., s|n 2 cjs. en un cuadro J. M. C., 1000, un cajón; E E. 11|12 2 bultos, en diamante M. T. ligadas, 50|61; 3 cajones; C. J. 5 cajones; P. C. 50 cajones; J. M. C. 1 cajón; E. E. s|n, 6 bordalesas; A. Lory 1 bordalesa; A. L. G. 140 cascos; M. T. 113|24, 12 cajones; L. G 178, 1 cajón; N. G. número 19, un cajón; G. D P. 2 cascos; R. A, 4 cascos, todos estos bultos entrados en Abril de 1893.—En diamante T. B. 3|4, 2 cajones; H. C. K. 2.429|30.243 1|2—4 cajones, en doble triángulo Sample 101—un paquete; G. M. 1 barril; L. C. C. en diamante número 4, un cajón; en diamante M. y C. número 1|3, 8 bocoys; R. C. B. 935, 1 cajón; G. S. s|n 6 cascos T. M. contramarca en diamante J. B. Y. 1 cajón; P. B. 889 1 cajón; C. M. J. s|n, 2 bordalesas; en diamante J. L. C. 26; 1 cajón C. J. s|n; 25 cajs. Z., contramarca M. s|n, 20 cajs. K. R. 42 519; 1 bolsa C. L., contramarca C. 644|5, 1 pie. L. CC. 7|9, 3 cajones; H. M. C. s|n, 17 cajones; E. T. C., 1501, 1 cajon; A. M., contramarca A. P. 627. 1 cajon s|m s|n 2 cajones; M. C. R. C., 4 bord; D. V., 41|2|13, 3 cajones; E. G. C., 1 cajon; M. N. T., 1 cajón; P. C., 3 cajones; D. F., 15 bordalesas; L. S. 5082, 1 cajón; P. C., 10 cajones; J. M. T., s|n, 30 bultos; P. C., 50 sacos; E. B. C., 4 bordalesas; F. M. C., 4 fardos; P. N., 3 cajones; P. T., 29 bultos; A. S., 7|8, 2 cajones; E. G. H., 666, 1 cajón; P. C., s|n, 35 cajones; E. M. C., 72, 1 cajón; J. L. C., 501|4, 1 bulto, en corazón 11, contramarca G. G., núms. 24|5, 28|9, 4 cajones; Muller s|n 1 paquete; en diamante, C. B. 1 casco; en id, M. A. P., 7 id; en id, J. A. B., 30 cajones; M. E., 10 bultos; G. B., 15 bultos: G., G., 6 id: R.M. 955, 1 cajón; F. M. 196 cajones; P. C. 50 cajones.—Oficina de remates de la aduana de la capital, Diciembre 7 de 1895.—*N. Burgos César.*

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Departamento de Justicia y Culto

Provisión de la Penitenciaría y casas correccionales de menores y mujeres

LICITACIÓN

Se llama por el término de treinta días á contar desde la fecha de la presente publicación á los que deseen licitar la provisión de las cárceles para el año próximo de 1896.

Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 9 y comprenden los siguientes ramos: Número 1, carne. Número 2, papas, Número 3, pescado. Número 4, harina. Número 5, comestibles. Número 6, combustibles. Número 7, tienda y ropería. Número 8, papelería é imprenta. Número 9, diversos artículos. Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación les serán suministradas á los que las soliciten en la calle de Perú número 69, 2º piso, todos los días de 12 m. á 4 p. m. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.—*Luis M. Palma*, secretario.
d. 9.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículos 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8º de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.

Ministerio de Guerra y Marina

—

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la ejecución de las reparaciones proyectadas en el cuartel de artillería (Palermo).

Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados á la Subsecretaría de este Ministerio, el día sábado 14, á las 4 p. m., hora en que se verificará el acto de toma razón de las mismas, en presencia del Subsecretario de Guerra.

Por los pliegos de condiciones, presupuestos y planos, pueden ocurrir los interesados al Departamento de obras públicas.—Diciembre 6 de 1895.—*M. Touriñán*, oficial mayor.

Intendencia general de la armada

En la secretaría de la Intendencia se encuentra el pliego de condiciones y antecedentes necesarios para servir de base á la licitación de artículos de víveres para la armada, acto que tendrá lugar el día 16 del corriente mes á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1895.—*El Secretario.*

Prefectura marítima

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una ancla como de dos toneladas de peso y cuatro brazas de cadena, que ha sido extraída en el puerto del Rosario, (muelles del Ferrocarril Central Argentino), previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v.20-D

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una ancla de una tonelada de peso y dos grilletes de cadena, que ha sido extraída en el puerto del Rosario, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v.20-D.

Departamento de Minas y Geología

—

Se previene á todos los interesados en concesiones huaneras en las costas del Sud, que queda suspendido todo certificado provisorio para la explotación de huano, debiendo presentarse los interesados nuevamente á este Departamento antes de emprender expediciones á esos parajes.—*El director general.*
v. 7-E

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.—Señor director del Departamento de minas y geología: Eduardo de Esterhazy y Rodolfo Castrucci, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la calle Cabrera, número 167, al señor director respetuosamente exponemos: Que teniendo conocimiento de que existe un yacimiento de tierras arcillosas, en el paraje denominado «Bajo de Belgrano», y deseando explotarlas para la fabricación de ladrillos, baldosas y otros objetos de construcción y ornamentación, venimos á solicitar del señor director nos conceda la mayor área posible que nos corresponda. El terreno es de propiedad del Estado é inculto; el yacimiento empieza á 30 metros del ángulo de las calles Moreno y novena (Belgrano), de este punto hacia el noroeste, y de este último punto en dirección al nordeste. Dígnese el señor director proveer de conformidad. Será justicia, etc.—*Eduardo de Esterhazy.—Rodolfo Castrucci.*

Presentado hoy doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos de la tarde. Conste.—*Resta.*

Noviembre 13 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*Florencio Martínez Hoz*, ingeniero de sección.

Noviembre 22 de 1895.—Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

Buenos Aires, Noviembre 12 del 895.—Señor director del Departamento de minas y geología: Albertina Martín de Groux de Patty y Luis Masciadri, mayores de edad, viuda la primera y casado el segundo, domiciliados en las calles Laprida número 912 y Billinghurst número 1677, respectivamente; al señor director respectuosamente exponemos:

Que conociendo la existencia de tierras arcillosas en el paraje llamado el «Bajo de Belgrano», y deseando explotarlas para la elaboración de baldosas, ladrillos y artefactos para ornamentación y construcción; venimos ante el señor director, solicitando nos otorgue el área más extensa que pueda tocarnos.

Dicho yacimiento se encuentra en terreno del Estado é inculto. Tiene principio en el punto de intersección de la línea que la divide del terreno solicitado por Eduardo de Estahazy y Rodolfo Castrucci, en dirección al nordeste, y de este punto hacia el nord este, midiendo en dirección paralela estas dos primeras líneas los otros dos lados del rectángulo.

Dígnese el señor director proveer de conformidad á lo solicitado en esta petición. Será justicia, etc.—*Albertina Martín de Groux de Patty, Luis Masciadri.*

Presentado hoy doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos de la tarde. Conste.—*Resta.*

Noviembre 13 de 1895.—Con esta fecha entró al departamento.—*Florencio Martínez de Hoz*, ingeniero de sección.

Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 27-D